

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0198** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INFORMESE S.A.S. - SIGLA SPSS ANDINO S.A.S.

"RENOVACION DE LICENCIAS SPSS"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que el Jefe de la oficina de Riesgos (E.) y el Director de Tecnología del ICETEX presentan el estudio previo y minuta técnica del 13 de junio de 2013, donde establecen la necesidad de contratar la renovación del mantenimiento de dos (2) licencias de SPSS Statistics (antes SPSS) base, una (1) licencia de árboles de clasificación y una (1) de modelos de regresión, las cuales están instaladas en la Oficina de Riesgos del Icetex, incluida las actualizaciones y el soporte técnico a las mismas.</p> <p>1.2 Que dicho requerimiento obedece a que El ICETEX, vía la Oficina de Riesgos, requiere desarrollar actividades relacionadas con la implementación de metodologías estadísticas y econométricas para satisfacer la necesidad de cuantificar objetivamente los riesgos de mercado, liquidez, operativo y de crédito que surja de la ejecución de los procesos internos de la Entidad y de las acciones externas que afecten la sostenibilidad del negocio.</p> <p>1.3. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con INFORMESE S.A.S - SPSS ANDINO S.A.S., teniendo en cuenta que es el único distribuidor autorizado en Colombia para la venta, mantenimiento, soporte y capacitación para los productos IBM SPSS, según consta en el Certificado expedido por IBM el 26 de junio de 2013.</p> <p>1.4. Que dado lo anterior, mediante el oficio N° 2013085913-E del 21 de junio de 2013 el ICETEX invitó a INFORMESE S.A.S. a presentar propuesta, la cual se recibió dentro del término otorgado, bajo el radicado N° 2013024540-R de fecha 27 de junio de 2013 y según memorando ODR-2500-13-135 del 3/07/2013 del comité evaluador la propuesta cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por la entidad para la presente contratación.</p> <p>1.5 Que de acuerdo con el numeral 15 del Artículo Primero de la Resolución N° 0405 del 31 de mayo de 2013, existe delegación en la Secretaria General del ICETEX para suscribir la presente Orden de Servicios, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008 y su modificación Acuerdo 031 del 6 de diciembre de 2012.</p>
2. CONTRATISTA
<p>INFORMESE S.A.S. - SPSS ANDINO S.A.S. NIT 800.177.588-0, Sociedad Comercial representada legalmente por ANDRES GUTIERREZ BONNET C.C. N° 79.944.426, en calidad de Suplente del Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de junio de 2013.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la renovación del mantenimiento de dos (2) licencias de SPSS Statistics (antes SPSS) base, una (1) licencia de árboles de clasificación y una (1) de modelos de regresión, las cuales están instaladas en la Oficina de Riesgos del Icetex, incluida las actualizaciones y el soporte técnico a las mismas, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo para la renovación del licenciamiento será hasta el 31 de diciembre de 2013. En todo caso, los beneficios de la renovación (nuevas versiones, mantenimiento, soporte operativo, técnico y estadístico) del producto será de un (1) año, a partir de la aceptación de la orden por parte del contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
5. VALOR
<p>El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO</p>

Fnc



ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0198** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INFORMESE S.A.S. - SIGLA SPSS ANDINO S.A.S.

"RENOVACION DE LICENCIAS SPSS"

CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$4'155.862,00) M/CTE., incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la Orden en un solo pago, a la entrega de la Certificación de la renovación de las licencias objeto de la orden, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor de la orden, la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, según la normatividad vigente y conforme a lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 vigente a la fecha de la presente contratación. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro G311002004005003 Mantenimiento Software, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2013-215 de la actual vigencia fiscal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el 14 de junio de 2013.

8. ENTREGABLES

- ✓ Certificación de la renovación de las licencias objeto de la Orden.
- ✓ Certificación de las actualizaciones realizadas durante la vigencia de la orden de cada una de las licencias del objeto contratado.
- ✓ Entregar en medio magnético a la Oficina de Riesgos de la Entidad las nuevas versiones así como las actualizaciones del objeto contratado, en un plazo no mayor a 45 días después del lanzamiento de la versión.
- ✓ Entregar a satisfacción del supervisor de la Orden por parte de ICETEX las nuevas versiones de las licencias lanzadas del producto contratado.
- ✓ Realizar la capacitación correspondiente al personal designado por el supervisor del contrato.
- ✓ Entregar los términos y condiciones de la garantía y soporte correspondiente al objeto contratado, a un año.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contratado en los términos señalados en la solicitud de oferta, en la propuesta presentada el 27 de junio de 2013 y en el presente documento. 2. Disponer del equipo humano necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. 3. Realizar la Instalación, puesta en producción y capacitación de las nuevas versiones del objeto contratado. 4. Realizar pruebas de funcionamiento y capacitar al supervisor de la Orden y al personal que él indique. 5. Entregar las actualizaciones del producto durante la vigencia de la Orden. 6. Prestar el soporte técnico, operativo y estadístico en el momento en que sea requerido, conforme la oferta presentada. 7. Garantizar el año ofertado de mantenimiento y soporte técnico, operativo, estadístico sobre el programa SPSS, a través de las líneas de servicio al cliente o correo electrónico. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 9. Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta orden de servicios.



JAN

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0198 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX E INFORMESE S.A.S. - SIGLA SPSS ANDINO S.A.S.

"RENOVACION DE LICENCIAS SPSS"

10. Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. 11. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. B) DEL ICETEX: 1) Suministrar al CONTRATISTA los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 3) Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 4) Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios.

10. GARANTÍA

El CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicios. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de servicios por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden y cuatro (4) meses más. B. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0198 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INFORMESE S.A.S. - SIGLA SPSS ANDINO S.A.S.

"RENOVACION DE LICENCIAS SPSS"

especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

16. SUPERVISOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto sea designado por **EL ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008, modificado por el artículo 8 y adicionado por el artículo 9 del Acuerdo N° 031 de 6 de diciembre de 2012, Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

18. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

20. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones

ORDEN DE SERVICIOS N° **2013-0198** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INFORMESE S.A.S. - SIGLA SPSS ANDINO S.A.S.

"RENOVACION DE LICENCIAS SPSS"

por parte del CONTRATISTA . c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de servicios, antes del plazo previsto para el efecto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la Entidad.
22. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
08 JUL 2013

POR EL CONTRATANTE


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013-215 RP 54997-16214

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Revisión Técnica y Vo. Bo: 6311002004005003

Código: 6311002004005003

Fecha: 8-5-13 Registrado por 


FRANCISCO JAVIER PULIDO
Director de Tecnología
ICETEX


JAIME EDUARDO GALVEZ MARQUEZ
Jefe Oficina de Riesgos (E.)
ICETEX